



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. José Ignacio ECHÁNIZ SALGADO, Diputado por Guadalajara, Dña. Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Diputada por La Rioja, D. Jaime Eduardo DE OLANO VELA, Diputado por Lugo, Dña. Ana María PASTOR JULIÁN, Diputada por Madrid, Dña. Rosa María ROMERO SÁNCHEZ, Diputada por Ciudad Real, Dña. Isabel María BORREGO CORTÉS, Diputada por Murcia, Dña. María Elvira RODRÍGUEZ HERRER, Diputada por Madrid, D. Mario GARCÉS SANAGUSTÍN, Diputado por Huesca, Dña. Elvira VELASCO MORILLO, Diputada por Zamora, D. Juan Antonio CALLEJAS CANO, Diputado por Ciudad Real, y D. Agustín ALMODÓBAR BARCELÓ, Diputado por Alicante, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno**, de las que desean obtener **respuestas por escrito**.

Pedro Sánchez, presidente del Gobierno, planteó el pasado 2 de mayo de 2020 durante su intervención televisiva de los sábados, que “no hay ‘plan b’ al estado de alarma, no hay alternativa”.

No obstante, y tal y como lo planteaba la prensa escrita el 4 de mayo, una opción adicional al estado de alarma puede ser aplicar lo establecido para situaciones como la vigente en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública o en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Por ello se pregunta:

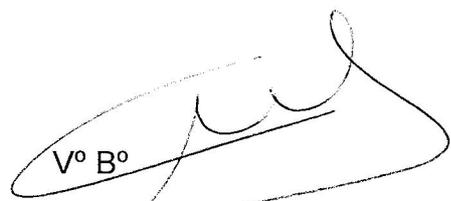


GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

- ¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno no toma en consideración ante la crisis generada por el coronavirus (COVID-19) las medidas contempladas en normas como la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública o en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, a modo de alternativa al estado de alarma vigente desde el pasado 14 de marzo de 2020?
- ¿Tiene previsto el Gobierno considerar en algún momento las medidas contempladas en normas como la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública o en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, a modo de alternativa al estado de alarma vigente desde el pasado 14 de marzo de 2020 por culpa del coronavirus (COVID-19)?
De ser así, ¿En qué plazos reales de tiempo?
De no ser así, ¿Por qué motivos?

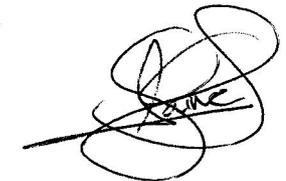
Madrid, 5 de mayo de 2020

Vº Bº 

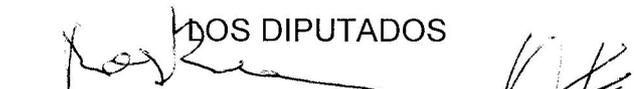
EL SECRETARIO GENERAL

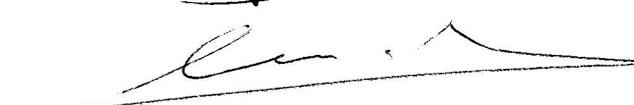


Fdo:

 DOS DIPUTADOS







CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

